

RESOLUCIÓN O № 02

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Carahue

Temuco, 04 de enero de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 106 de la Ley 18.695, dispone que las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre, cuya fecha corresponde al día 27 de octubre de 2024. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de alcalde y de gobernador regional deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de las elecciones municipales; correspondiendo dicha fecha al día 9 de junio de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 19 de octubre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 217 a la llustre Municipalidad de Carahue, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la eventual Elección primaria de Gobernador Regional y Alcalde, en la comuna de Carahue.



DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE CARAHUE

N°	NOMBRE DEL ESPACIO	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO
1		Calle Pedro de Valdivia, calle Diego Portales, calle Villagrán y calle
	Plaza Chile	Caupolicán
2		Avenida Alcalde Floody, entre calle Roger Vergara y calle Aníbal
	Av. Central alcalde Floody	Castillo. Frontis estadio nuevo.
3	EP las Frutillas-Trovolhue	Avenida Las Frutillas, entre calle tres Oriente y calle Manuel Rodríguez
4	Plazoleta Las Banderas	Calle Manuel Montt, entre calle General Urrutia y calle Eudocio Díaz
5		Pasaje presidente Mateo de Toro y Zambrano, entre Calle Verde
	Plazoleta Villa Las Raíces	Bosque y pasaje Juan Esteban Montero
6	Plazoleta Villa Damas	Avenida Las Damas, entre callejón Las Damas y Avenida Alessandri
7		Calle Los Tilos, calle Romilio Adriazola, calle Pedro Pablo y calle Pedro
	Plaza Pedro Pablo-Trovolhue	de Valdivia
8	Plaza Pública-Nehuentúe	Calle Diego Portales y calle Agrimensor Santiago Morales
9	Parque villa entre Ríos	Avenida Alcalde Floody entre calle río Damas y villa El Portal.
10	Plaza Israel	Calle Manuel Montt y calle Alcalde Holzapfel

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Director Regional La Araucanía

Anótese, Comuníquese y Publíquese

CHILE CARLOS ZURITA INOSTROZA
DIRECTOR REGIONAL

MEN/CNG DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Carahue.
- Oficina de Partes.